

16. VALOR DE LA CONSTITUCIÓN. EQUILIBRIO Y SOLIDEZ DE NUESTRA CARTA MAGNA.

Hoy, 29 de enero de 1944.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sería, quizás, un fracaso si fuese un documento de la más imponente fuerza legal redactado para servir los intereses o el ideario de uno solo de los grupos sociales que integran la nación. Estos grupos políticamente hablando, han sido, a lo largo de nuestra historia, el liberal y el conservador, nombres que apenas indican determinadas tendencias y que no deben tomarse como de significación válida universalmente; es decir, el liberal mexicano—propiamente llamado a veces jacobino—no corresponde exactamente al liberal británico; ni el conservador de México—propiamente llamado a veces reaccionario—no corresponde de manera cabal al conservador noruego. Los términos, en México, corresponden primordialmente a ciertas diferentes y ocasionalmente contrarias tendencias de opinión. Extremadas estas tendencias, a causa de intereses creados que se amparan en ellas y en ellas quieren fincar su predominio perenne, han dado lugar a conflictos y guerras. La Constitución ha sido entonces terreno de disputa. Cada grupo ha pretendido torcerla y dominarla, para servirse de ella. Pero esto, repetimos y queremos subrayar, ha sido ocasional. A través de tales vicisitudes la Constitución ha subsistido, ha salido incólume, se ha mantenido libre de prejuicios, y es, si rectamente la miramos, amparo igual para todos los mexicanos y salvaguarda fundamental de sus legítimos intereses.

Nuestra Carta Magna no es ni liberal ni conservadora: es mexicana. Abarca lo que a todos los mexicanos interesa, así sean conservadores o liberales. Frente a las constituciones de otros países, nuestra Constitución puede calificarse de liberal. Pero también hay idearios a cuya luz se podría decir que ella es conservadora. Eso es de interés secundario. Lo importante, es que nuestra Constitución, base y garantía de nuestras libertades, permite libre juego de toda tendencia, de toda idea, de todo propósito compatible con la libertad del hombre. Esto se ve claramente si repasamos los artículos que hemos venido exponiendo y analizando, y especialmente en el artículo 11o, a que hemos llegado.

Es sencilla lo que podríamos llamar la técnica de nuestra Constitución. Su

liberalismo—llamémoslo así—está en enunciados rotundos, marcando derroteros, apuntando a lo que sería un estado de cosas ideal. Así en el artículo 1o, lo liberal es que dice que “todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán registrarse ni suspenderse”. Pero a la letra seguida lo que podemos llamar el espíritu conservador se pone de manifiesto, al decirnos que hay casos y condiciones en los que procede la restricción o suspensión. El artículo 2o, desde luego, no podía aceptar ni tolerar peros y pelillos. Es absoluta la prohibición de la esclavitud. Sin embargo, este artículo tiene una segunda parte; que se refiere a que, “los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzaran, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes”. Y aunque aquí también es absoluta esa declaración, el artículo 11o, la condiciona. Veamos este artículo. Dice:

“Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otros requisitos semejantes”.

Ahí está lo liberal, el ideal que el poeta dijo cuando cantó que América es para la humanidad. Pero a punto y seguido el artículo 11o. establece que:

“El ejercicio de este derecho, estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.

En esa segunda cláusula, que condiciona al liberalismo de la primera, tienen la mayor amplitud de manifestación el espíritu conservador. Al repasar las reglamentaciones de este artículo, podemos ver que esta segunda cláusula generalmente ha predominado sobre la primera, y aún sobre la segunda cláusula del artículo 2o. Porque cansados estamos de oír y es ciertísimo, que el régimen nazifascista ha impuesto a los pueblos que ha sojuzgado una especie muy horrible y de esclavitud. Pareciera que México lo reconocería así y que sus puertas estarían abiertas para recibir en su territorio a esos esclavos extranjeros y garantizarles aquí la libertad. Pero no. Un espíritu conservador, muy justificado, ha prevalecido, para llegar a territorio mexicano legalmente y así poder gozar de las garantías que la constitución otorga a todo individuo, hay que llenar requisitos especiales que no nos corresponde examinar aquí pero que podemos desde luego señalar que tienden, como debe tender todo lo que es digno de llamarse conservador, a resguardar al liberalismo contra su natural y propia generosidad.

El liberalismo es guía de la constitución constantemente propone; pero al mismo tiempo el conservatismo le es esencial, como espíritu de reflexión. Colocándose por encima de consideraciones mezquinas de todo bando, tomando en cuenta solo la realidad de que en México para que el país sea leal así mismo, ambas tendencias—liberal y conservadora—deben contar con igual libertad para que, considerando las circunstancias de cada instante y sopesando la voluntad y el juicio de la mayoría, se proceda como mejor convenga o parezca convenir, de manera liberal o de manera conserva-

dora, nuestra carta magna presenta en todas y cada una de sus partes, un equilibrio admirable verdaderamente, que es esencia de su solidez.

Cualquiera puede comprender esto: que en un vehículo de motor su bondad estriba no solo en la capacidad que tenga para desarrollar una gran velocidad, sino que ese sería un grandísimo defecto si no contara ese vehículo con frenos adecuados precisamente a la velocidad que desarrolle. Liberalismo y conservatismo puede entenderse en función de velocidad y frenos. Vehículo motor de la vida nacional, la constitución de México no podía ser solo de gran velocidad; tenía forzosamente que contar con mecanismos de enfrenar. No presenta, pues, nuestra carta magna, contradicciones, como pareciera si no se reflexiona, sino que permite, de conformidad con las circunstancias predominantes y de conformidad con el juicio que acerca de esas circunstancias tenga la nación de un momento dado, imprimir a la vida de la nación la velocidad que sea conveniente. En este mecanismo estriba la democracia; porque la democracia es, sobre todas las cosas, el poder un pueblo marcar su propio derrotero de conformidad, no con un plan invariable, sino con el vaivén de su opinión, con el ritmo y cadencia de su vida, con las mareas de su conveniencia. En una democracia—y México lo es en virtud de su Constitución, que es fiel manifestación de su idiosincracia—el pueblo debe estar garantizado en todo tiempo para escoger entre las tendencias liberales y las conservadoras. De lo cual pueden quejarse—¡y cómo se quejan!— sólo quienes por fuerza quisieran que el país fuese a ultranza o liberal o conservador ya que así garantizan unos su fanatismo, otros sus privilegios.

El artículo 11o, empieza manifestando un ideal cuya belleza nadie será osado a negar: *Todo hombre tiene derecho para entrar en la República*. Pero ese derecho, tan hermoso, se volvería de una fealdad diabólica si sirviera para hacernos daño. La ilimitada e irrestricta emigración podría hundirnos. Porque hay una circunstancia, señalada con admirable lucidez por el actual secretario de Gobernación, hablando en nombre del Gobierno de México ante el reciente Congreso Demográfico Interamericano, de que “podría establecerse como norma que ha sido general, que en la parte norte del Continente (americano), cada inmigración ha tenido su período de servidumbre. Las clases inmigrantes han sido siempre las del duro trabajo en las ciudades y en los campos. En cambio, en Hispanoamérica, las inmigraciones han sido siempre señoriales. El trabajo agotador ha sido siempre de los hijos del país. Al norte ha ido la inmigración a conquistar el suelo, a domeñar la naturaleza; en nuestros pueblos la tendencia ha sido venir a sojuzgar al elemento humano. La demografía nos indica claramente esta situación”.

¿Se podría decir que México es liberal, en lo referente al artículo 11o, de su Constitución? Si, se atiende al ideal que este artículo denuncia que hace gran honor al país. ¿Se podría decir que es conservador, en virtud de la segunda cláusula del mismo artículo constitucional en que se basa la Ley General de Población? La respuesta debe ser también en sentido afirmativo, con la advertencia que el grado de liberalismo o de conservatismo a que México alcance, depende de las circunstancias. La norma que el señor secretario de Gobernación manifestó, respecto de la actitud de las inmigraciones en Norte y en Hispanoamérica, forzosamente—con toda la fuerza de la cordura—determina, no el ideal liberal, de elevada calidez de sentido humanita-

rio, sino el enfrentamiento conservador necesario para salvaguardar el bienestar de los nuestros, ya que, como también lo dijo la misma autoridad en el discurso que tomamos de ejemplo de sana interpretación constitucional. “El deber primordial de cada país será, como siempre ha sido, respecto de sus propios nacionales. Sería falso el sentimiento humanitario que sacrificara a éstos en aras de un altruismo sin tasa ni medida”.

Pero esto no quiere decir que no aliente el altruismo en nuestra carta magna. Toda ella está impregnada de altruismo; pero, con juicio muy certero, ella misma contiene los frenos necesarios para que su altruismo no se desboque. Y frenos de igual potencia tiene también para que no arraigue en el país ninguna casta privilegiada ni predominen intereses particulares. Así, el artículo 12o, expresamente establece que:

“En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.”

Y en el artículo 13o, ordena que:

“Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.”

Ni son éstos los únicos frenos que impone la Constitución de México, al indebido desarrollo y ejercicio de intereses particulares o de clase y gremio, que pudieran querer arrogarse, como en otros tiempos, privilegios, franquicias y fueros especiales y exclusivos. En todas sus partes nuestra carta magna es firme en la garantía que ofrece para que la democracia prospere en los Estados Unidos Mexicanos, sin que el libre juego que permite a las tendencias liberales y conservadoras lleguen jamás legalmente a reducir al país a la pérdida de su libertad de determinación por una u otra tendencia, según convenga en vista de las circunstancias que prevalezcan.